INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

CUT-24252-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2019-INIA-OA/URH

Lima, 05 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0003-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0003-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de enero de 2019, se resuelve Extinguir el vínculo laboral, del servidor **EDMUNDO CATACORA PINAZO,** a partir del 01 de febrero de 2019, en el Cargo Especialista en Hortalizas, Plaza N° 133, Nivel P-5, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, por razones de Jubilación Obligatoria Automática;

Que, de oficio se revisó el contenido de la Resolución Administrativa señalada en el párrafo precedente, y se comprobó que por error material se consideró en vistos, en el cuarto considerando y en el artículo primero, a la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como sede laboral del ex servidor **EDMUNDO CATACORA PINAZO**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por lo expuesto, es necesario efectuar la rectificación correspondiente al error material contenido en vistos, en el cuarto considerando y en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0003-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de enero de 2019;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de Oficio, el error material contenido en vistos, en el cuarto considerando y en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0003-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de enero de 2019, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

Vistos:

DICE:
"(...) Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria **(...)"**.

DEBE DECIR:
"(...) Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (...)".

Cuarto Considerando:

DICE:
"(...) Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria **(...)"**.

DEBE DECIR:
"(...) Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (...)".

Artículo primero:

DICE:
"(...) Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria **(...)"**.

DEBE DECIR:

"(...) Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (...)".

Artículo Segundo.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 0003-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de enero de 2019.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **EDMUNDO CATACORA PINAZO, para conocimiento y fines pertinentes**.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

05 FEB. 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA